

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que elaborará el anteproyecto de “Reglamento del Código de Protección y Defensa del Consumidor”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 328-2010-PCM

Lima, 11 de octubre de 2010

VISTA:

La Carta Nº 421-2010/PRE-INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece las normas de protección y defensa de los consumidores, instituyendo como un principio rector de la política social y económica del Estado, la protección de los derechos de los consumidores, dentro del marco del artículo 65 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29571 dispone que, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, el Poder Ejecutivo expedirá las disposiciones reglamentarias de lo dispuesto en el artículo 37; del Sistema de Arbitraje de Consumo creado en los artículos 137 a 144; del Registro de Infracciones y Sanciones establecido en el artículo 119; del fondo para el financiamiento y la difusión de los derechos de los consumidores a que se refieren los párrafos 131.5 y 131.6 del artículo 131; de la reglamentación de los procedimientos judiciales por intereses colectivos de los consumidores a que se refiere el párrafo 131.8 del referido artículo; del artículo 150 sobre el libro de reclamaciones; y de las condiciones del destino del monto para el funcionamiento de las asociaciones de consumidores a que se refiere el párrafo 156.2 del artículo 156;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29571 dispone que el Código de Protección y Defensa del Consumidor entre en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con las excepciones indicadas en los párrafos siguientes;

Que, se requiere constituir un Grupo de Trabajo multisectorial que elabore un anteproyecto de Reglamento del Código de Protección y Defensa del Consumidor;

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 5 del Decreto Ley Nº 21292; y la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de elaborar el anteproyecto de “Reglamento del Código de Protección y Defensa del Consumidor”.

El Grupo de Trabajo Multisectorial se encontrará adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, la que le prestará el apoyo técnico, administrativo y legal que pueda requerir.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes integrantes:

- Dos (02) representantes del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, uno de quienes lo presidirá;
- Un (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un (01) representante del Ministerio de Justicia;

Asimismo, el Grupo de Trabajo podrá invitar a participar a representantes de los demás sectores del Poder Ejecutivo, así como de otros organismos, públicos o privados, organismos de la sociedad civil u organizaciones internacionales, así como representantes de consumidores que, con su apoyo, coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, plazo dentro del cual los titulares del INDECOPI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia, deberán designar a sus representantes titulares y alternos.

Artículo 4.- En un plazo no mayor de diez días (10) calendario posterior a la instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial, éste aprobará su reglamento interno y el Plan de Trabajo.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación, para elaborar y entregar al Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros el encargo encomendado mediante la presente Resolución, para su aprobación mediante la norma correspondiente.

Artículo 6.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial no irrogará gastos al Tesoro Público y sus miembros participarán ad-honorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación